

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-559876-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024; Hoja de Ruta N° T-559899-2024 del 25 de noviembre de 2024; Hoja de Ruta N° T-559889-2024 del 25 de noviembre de 2024; Hoja de Ruta N° E-589458-2024 del 13 de diciembre de 2024; Informe N° 0093-2024-MTC/17.02.12-GMCM de fecha 19 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 2014-090880 de fecha 16 de diciembre de 2014, se otorgó a la empresa **MENDOZA JWE S.A.C.-** en adelante La Transportista- la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral Nº **1556687CNG**, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2014 hasta el 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Transportista, con Registro Único de Contribuyente Nº 20550609917, con domicilio sito en Av. Separadora Industrial Mza. K, Lote 25, Urb. El Olimpo., distrito Ate, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje AAD976, AEQ970, AJM987, BDN848, ARA985, AXD720, AXR784, BNU876, BDD986, BVA867, BYX861, BLT855, BLO971 y CBJ741;

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº 26804-2024-MTC/17.02 del 11 de diciembre de 2024, notificado válidamente a La Transportista, se hizo de conocimiento de la observación formulada a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarla, de acuerdo al siguiente detalle:

 Al respecto, le manifestamos que, de la evaluación de su solicitud, se advirtió que no marco (x) los numerales 6.1, 6.2 y 6.8 señalado en el ítem VI del Formulario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3584294 ingresando el número de expediente T-559876-2024 y la siguiente clave: 05LNC6 .

PERÚ



003/17.2, por lo que deberá adjuntar el formulario correspondiente con la Declaración Jurada señalada. (marcar 6.1, 6.2 y 6.8). Procedimiento DSTT-035.conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre.

 Asimismo, de las consultas realizadas en la plataforma de Certificado de Inspección Técnica Vehicular, se advierte que el CITV de la unidad de placa de rodaje AXR784 se encuentra próximo a vencer, por lo que deberá ser actualizado.

Posterior a la notificación del Oficio N° 26804-2024-MTC/17.02 se verificó que con Hoja de Ruta N° E-589458-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024; La Transportista subsanó la observación advertida.

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)";

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.";

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, la Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida del Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Transportista, cumple la condición legal establecida en el numeral 40.1.2 del artículo 40º del Reglamento;
- b) Que, las unidades vehiculares de placas de rodaje AAD976, AEQ970, AJM987, BDN848, ARA985, AXD720, AXR784, BDD986, BVA867, BLT855, BLO971 se encuentran habilitadas en la flota vehicular del Transportista, bajo la modalidad de "propio", y se mantienen así de acuerdo a la información de SUNARP.
- c) Que, las unidades de placas de rodaje BNU876, BYX861 y CBJ741 se encuentran habilitadas en la flota vehicular del Transportista, bajo la modalidad de "leasing", registran Contratos de Arrendamiento vigente, con la entidad financiera VOLVO LEASING PERU S.A y VOLVO FINANCIAL SERVICES EMPRESA DE CREDITO S.A; en el Registro Vehicular de la SUNARP continúa a nombre de las indicadas entidades; por consiguiente, su HABILITACION VEHICULAR queda supeditada al vencimiento de los contratos de arrendamiento

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3584294 ingresando el número de expediente T-559876-2024 y la siguiente clave: 05LNC6 .

PERÚ



financiero; es preciso señalar que los Contratos de Arrendamiento se registran en los expedientes T-106621-2022, T-185861-2024 y T-548098-2024 los cuales obran en el archivo.

- d) Que, de la información obtenida del enlace vía web con la Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESEG, se verifica que las unidades vehiculares de placas de rodaje BDN848, AXD720, AXR784, BNU876, BVA867, BYX861, BLT855 y CBJ741 registran Certificado SOAT vigente, conforme se establece en el artículo 28° del Reglamento.
- e) Que, los vehículos de placas de rodaje **AAD976, AEQ970, AJM987, ARA985, BDD986, BLO971** pertenecen a la categoría "O", por lo que no requieren de Certificado SOAT, conforme a lo establecido en el artículo 3º del DS 024-2002-MTC.
- e) Que, del enlace vía web con el Repositorio de los Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados para realizar las Revisiones Técnicas Vehiculares y emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular—CITV, se advierte que las unidades vehiculares de placas de rodaje AAD976, AEQ970, AJM987, BDN848, ARA985, AXD720, AXR784, BDD986, BVA867, BLT855, BLO971, BNU876, BYX861 y CBJ741 cuentan con Certificado aprobado y vigente para el Transporte Terrestre Público de Mercancías, de conformidad con lo señalado en el numeral 27.3 del artículo 27º del Reglamento.
- f) Que, El Transportista cuenta con CLAVE DE ACCESO al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, entregado en Sobre Cerrado Nº 20080015817 en su oportunidad; pero, no ha realizado la inscripción de sus conductores;

Que, es obligación de La Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27º y artículo 28° del Reglamento;

Que, La Transportista debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3584294 ingresando el número de expediente T-559876-2024 y la siguiente clave: 05LNC6 .

PERÚ



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a el transportista **MENDOZA JWE S.A.C.**, mediante expediente Nº 2014-090880 de fecha 16 de diciembre de 2014, renovación que comenzará a computarse a partir del 16 de diciembre de 2024, con las unidades vehiculares de placas de rodaje **AAD976**, **AEQ970**, **AJM987**, **BDN848**, **ARA985**, **AXD720**, **AXR784**, **BDD986**, **BVA867**, **BLT855**, **BLO971**, **BNU876**, **BYX861** y **CBJ741**.

Artículo 2.- La vigencia de la habilitación vehicular de las unidades vehiculares de placas de rodaje **BNU876**, **BYX861 y CBJ741** quedan supeditadas al vencimiento de su contrato de arrendamiento financiero.

Artículo 3.- La Transportista, deberá inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; de acuerdo a lo establecido en el octavo considerando de la presente resolución; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado Nº **20080015817** (usuario y clave de acceso).

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Registrese, comuniquese y publiquese,

Documento firmado digitalmente
EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3584294 ingresando el número de expediente T-559876-2024 y la siguiente clave: 05LNC6 .

PERÚ

